



EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS
SER.01.2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL Y DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A., EMVPSA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno acreditado en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) así como actividades de Higiene Industrial y actividades técnicas de apoyo al Servicio de Prevención Propio, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención Propio de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A.

En concreto forman parte de las actividades preventivas a contratar las siguientes, siendo descritas en el punto 5 CONTENIDO DEL SERVICIO:

- Especialidad Técnica Medicina del Trabajo (Vigilancia de la salud, colectiva e individual).
- Especialidad Técnica de Higiene Industrial.
- Actividades Técnicas de apoyo al S.P.P de EMVIPSA, a satisfacer según necesidades del S.P.P de EMVIPSA:
 - Actuaciones de apoyo al Servicio de Prevención Propio
 - Plataforma online de gestión documental del sistema de prevención.
 - Plataforma de formación online.
 - Formación presencial de apoyo al servicio de prevención propio.
 - Software y si fuese necesario hardware para realización de documentación preventiva (evaluaciones de riesgos, planificación de la actividad preventiva, plan de prevención, etc.).

2.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación para el trabajo a contratar se desglosa de la siguiente manera:

Medicina del trabajo:

Vigilancia de la salud individual: 43.200 € (exento de IVA)

Vigilancia de la salud colectiva: 7.200 € (IVA no incluido)

Especialidad Técnica de Higiene Industrial y Actividades Técnicas de apoyo al S.P.P de EMVIPSA: 20.000 € (IVA no incluido)

Por lo tanto, el presupuesto máximo de licitación es de SETENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (70.400,00 euros), teniendo en cuenta que 43.200 € (son exentos de IVA) y 27.200 € (IVA no incluido), por cada anualidad contratada.

El citado precio no constituye compromiso alguno de la Empresa Municipal EMVIPSA en cuanto al gasto a realizar, determinándose el mismo por la realización de:

(siendo descritas con mayor exactitud en el punto 5.- CONTENIDO DEL SERVICIO)

- Especialidad Técnica Medicina del Trabajo (Vigilancia de la salud, colectiva e individual):
 - Exámenes médicos efectuados (estableciéndose un mínimo anual de 900 exámenes médicos, a razón de 48 euros por examen médico efectuado, (exento de IVA)).
 - Formación.
 - Campaña de vacunación.
 - Implantación de riesgos cardiovasculares.
- Especialidad Técnica de Higiene Industrial.
- Actividades Técnicas de apoyo al S.P.P de EMVIPSA, a satisfacer según necesidades del S.P.P de EMVIPSA:
 - Actuaciones de apoyo al Servicio de Prevención Propio
 - Plataforma online de gestión documental del sistema de prevención.
 - Plataforma de formación online.
 - Formación presencial de apoyo al servicio de prevención propio.
 - Software y si fuese necesario hardware para realización de documentación preventiva (evaluaciones de riesgos, planificación de la actividad preventiva, plan de prevención, etc.).

El precio máximo de licitación es el estimado para los servicios a contratar y para una media de 900 exámenes anuales de salud, el mayor número de aquéllos que se realicen sobre esa cifra se facturarán a 55 euros por examen, exentos de IVA.

3.- PLAZOS DEL CONTRATO.

- PLAZO DE DURACIÓN: DOS AÑOS, más la posibilidad de un año más de prórroga.
- PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: al día siguiente de la formalización del contrato en documento público.

4.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los lugares de trabajo, así como a todos los trabajadores/as de EMVIPSA incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato.

El número de trabajadores/as podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc., sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio del contrato.

Se estipula una media de 900 exámenes anuales de salud.

5.- CONTENIDO DEL SERVICIO.

5.1 DESARROLLO GENERAL DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá asignar un Coordinador/a Técnico, como persona de contacto con EMVIPSA, que se encargará de coordinar todas las actuaciones de las diferentes



prestaciones que aparecen en el objeto de este contrato como Servicio de Prevención Ajeno.

El Servicio de Prevención Ajeno colaborará en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA. Se realizarán reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.

El personal especializado de EMVIPSA podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.

El adjudicatario pondrá a disposición de EMVIPSA las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias de esta Empresa Municipal, sin que ello suponga coste adicional alguno.

Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de EMVIPSA, quince días naturales antes de la finalización de cada año del contrato.

El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de EMVIPSA en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores/as de EMVIPSA, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por EMVIPSA. Sin conocimiento previo y por escrito de este, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por EMVIPSA, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.

El adjudicatario dispondrá de medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto del este contrato.

El adjudicatario deberá presentar los currículums vitae y TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y una descripción detallada de los medios materiales.

El horario y tiempo de dedicación del servicio como Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario según la normativa y las posibles situaciones que se produzcan. En este sentido, se podrán realizar exámenes de vigilancia de la salud y jornadas formativas en horario de tarde por petición del Servicio de Prevención Propio.

Los recursos materiales y humanos destinados a las actividades preventivas serán acordes al tamaño y número de empleados de EMVIPSA.



5.2 DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Es objeto de este contrato el desarrollo íntegro de la especialidad preventiva de medicina del trabajo, que comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as de EMVIPSA, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En concreto, el S.P.A. deberá contar, como mínimo, con los siguientes recursos humanos asignados a la ejecución del contrato:

- Dos unidades básicas sanitarias compuestas cada una de ellas por un médico/a especialista de medicina del trabajo y un ATS/DUE de empresa con experiencia mínima de 5 años en los citados puestos.

- Un/a Coordinador/a Médico/a, como persona encargada de supervisar las actuaciones de las diferentes prestaciones del contrato y que actuará como interlocutor con Emvipsa, con experiencia mínima en el puesto de 5 años

- Un/a Técnico/a Superior en Riesgos Laborales con las especialidades preventivas de Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada con más de 5 años de experiencia en el sector.

- Un/a responsable de citación médica y gestión de entrega documental de los exámenes de salud de forma permanente en las instalaciones sanitarias en el municipio de Vélez-Málaga, con categoría mínima de auxiliar administrativo o similar y experiencia mínima en el puesto de 5 años.

- Un responsable de formación (tanto presencial como on-line). Que realizará las gestiones de documentación, citación y registros, diplomas, y cualquier otra gestión formación, con categoría mínima de auxiliar administrativo o similar y experiencia mínima en el puesto de 5 años.

Deberá disponer de un centro propio o concertado en el Municipio de Vélez-Málaga. (Este se ubicará, preferentemente, en la población donde se encuentre ubicado el Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA con el fin de facilitar las gestiones en prevención y vigilancia de la salud) con autorización sanitaria de funcionamiento (NICA), con capacidad de trabajo para una unidad básica sanitaria de Vigilancia de la salud. El centro dispondrá de una sala de espera para el personal de EMVIPSA (para un mínimo

de 5 personas). Estas instalaciones serán plenamente accesibles a las personas con discapacidad. Con esto se pretende que los trabajadores/as municipales no tengan que realizar grandes desplazamientos para realizar el reconocimiento médico, ni para realizar alguna consulta o recoger su examen de salud.

El centro tendrá horario administrativo y sanitario de mañana y una tarde a la semana como mínimo (Citaciones médicas, entrega de diplomas, exámenes de salud, etc.).

Deberá disponer de una unidad móvil afincada en Málaga con autorización sanitaria de funcionamiento y plenamente accesibles a las personas con discapacidad, para casos de emergencias (contrataciones urgentes de personal).

La dotación básica de una unidad básica de salud sería:

1. Electrocardiograma
2. Fonendoscopio
3. Cabina audiometría
4. Cascos, audiómetro
5. Espirómetro
6. Control Visión
7. Peso
8. Tensiómetro
9. Tallímetro
10. Otoscopio
11. Martillo reflejos
12. Camilla
13. Apoya brazos
14. Negatoscopio
15. Dermatoscopio (si procede)
16. Luz de Wood (si procede)

Las **actividades de vigilancia de la salud** se dividirán en dos apartados:

5.2.1 VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

5.2.1.1 Análisis de los riesgos para la salud y programación de las actividades de vigilancia de la salud.

- Análisis de los riesgos para la salud en función de:
 - Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos. Se determinarán los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorios o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores/as en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.

- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Análisis y colaboración en la investigación de las enfermedades profesionales que puedan ocurrir durante el transcurso del contrato

- Visita a los centros y puestos de trabajo.

Se establecerá un programa de control de vigilancia de la salud de las personas con restricciones médicas derivadas de los exámenes de salud, de forma que el Médico/a del trabajo realizará las visitas necesarias al puesto de trabajo de estas personas para comprobar si las restricciones son adecuadas.

Estas visitas se realizarán junto al personal técnico del SPP y/o Delegados/as de prevención siendo planificadas con una anterioridad de al menos 7 días antes de la visita.

- Planificación Anual de Intervenciones.

5.2.1.2 Formación e información de los trabajadores/as en materia de primeros auxilios/DESA de forma práctica y regular y riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios (como la movilidad de pacientes para el puesto de ayuda a domicilio), mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgo de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de los estudios y actuaciones en materia preventiva. Para lo cual se realizarán como mínimo:

- 4 cursos anuales de primeros auxilios (4 horas/curso)
- 4 cursos anuales de gestión de emociones (Mindfulness)
- 4 cursos anuales de tratamiento y prevención de lesiones por presión y cuidados de la piel (4 horas/curso)
- 4 cursos anuales de movilidad de pacientes para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (4 horas/curso)
- 4 cursos anuales de movilización en grúas para personas

La formación se realizará en las instalaciones y aulas de formación que proponga el S.P.P de Emvipsa (instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o instalaciones propias de Emvipsa).

El adjudicatario entregará a los alumnos/as información escrita acorde a la formación efectuada, el adjudicatario realizará la recogida de firmas de los asistentes y emitirá un

título/diploma de aprovechamiento (individuales) con las horas y temario realizado que subirá a la plataforma facilitada al S.P.P de Emvipsa.

El adjudicatario enviará un certificado colectivo de todas las personas que han realizado el curso. El diploma debe indicar el contenido, la duración y el profesorado.

El adjudicatario deberá presentar al inicio del contrato un plan de formación de Vigilancia de la Salud, indicando fechas aproximadas, profesorado, contenido, etc.

En dicho Plan se establecerán los cursos existentes y las necesidades formativas que desde el ámbito de la V.S. el Coordinador del contrato estime sean necesarias para el personal de Emvipsa, teniendo en cuenta también los estudios epidemiológicos existentes. Este Plan debe ser aprobado por el Servicio de Prevención Propio.

El personal de Emvipsa, previa selección de alumnos/as por parte del SPP de Emvipsa, tendrá derecho a realizar, sin coste y de forma ocasional, los cursos de formación on-line que tenga la empresa adjudicataria en su oferta formativa.

La empresa adjudicataria realizará hasta un máximo de 75 horas de formación repartidas entre presencial y/u online, dirigidas al personal de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, organizadas en cursos con contenido teórico/práctico. El contenido, programa y duración de los mismos lo determinará el SPP. Todos los cursos serán impartidos por expertos en la materia.

La empresa adjudicataria realizará hasta 4 presentaciones de carácter divulgativo de temas de prevención de riesgos laborales que determinará el SPP para ser colgados en la página web de Emvipsa.

5.2.1.3 Vigilancia Epidemiológica, Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá presentar informes anuales de las condiciones de salud del personal de EMVIPSA con el fin de organizar campañas de salud específicas. Estos informes estarán divididos en los diferentes puestos de trabajo.

5.2.1.4 Estudios y seguimiento de los trabajadores/as:

Los estudios y seguimiento llevarán consigo las pruebas médicas necesarias y la supervisión que el médico/a especialista de medicina del trabajo considere sin coste alguno para EMVIPSA ni para el trabajador/a, entre ellas:

- Estudios de personal expuesto a Amianto y Sílice. (Brigada de Obras (fontaneros, albañiles))

- Estudios de personal que trabaja con Hidrocarburos / Alquitrán. (Brigadas de Obra)
- Estudios de personal del servicio de Biocida / Plaguicidas. (Conserjes-Mantenedores, Limpieza playas, Brigadas Obra, que realicen servicios de plaguicidas)
- Estudios del Personal que utiliza disolventes (Xileno / Tolueno) y resinas. (Brigadas de Obra (pintores), Pintores Señalización Vial).
- Estudios de Brigada de Obras (carpintería), trabajo con maderas/polvo de maderas duras: exposición a agentes cancerígenos. Riesgo pulmonar y de cáncer por polvo de madera y trabajo con barnices, disolventes y pinturas. Pruebas de funcionamiento hepático y renal y aquellas que el médico del trabajo considere necesarias.
- Estudios de personal que trabaja con cloro y resinas (Conserjes Mantenedores de instalaciones de A.C.S, Piscinas) y Brigadas de Obra (fontaneros)).
- Estudios de personal expuesto a cloraminas (monitores de piscina cubierta)
- Estudio de la permanencia de las vacunas de la hepatitis en personal de Asuntos sociales y el personal del Servicio de ayuda a domicilio que se solicite por parte del S.P.P.

5.2.1.5 El Servicio de prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente **Documentación**:

- Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud en base a la evaluación de riesgos.
- Informe específico de los puestos que deben llevar exámenes de salud obligatorio y su periodicidad para su comunicación al Comité de Seguridad y Salud, a la Mutua y a la inspección de Trabajo. Este informe de estar firmado por el responsable médico/a del contrato (este informe se debe presentar en un plazo máximo de 20 días a contar desde la firma del contrato).
- Informe mensual firmado por el responsable médico/a, este informe se deberá entregar en los 5 primeros días del mes siguiente (datos en formato excel), con los siguientes datos del mes anterior:
 - Relación por puestos de trabajo de las personas que han realizado los exámenes de salud.
 - Resultados de los exámenes realizados, pruebas complementarias, vacunas y protocolos aplicados.
 - Identificación de las Citas confirmadas que no han asistido.
 - Identificación de las Citas intentadas y No confirmadas (especificar número de intentos y forma de comunicación)
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores/as especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico, con extrapolación de los datos por puesto de trabajo.
- Informe de vigilancia de la salud para adaptación/ cambio de puesto de trabajo.

- Informes desarrollados en el punto 5.2.2.6.1 Informes específicos de Vigilancia de la Salud.
- Memoria anual de las actividades de vigilancia de la salud realizadas especificando el número de cuantos conforman los siguientes grupos de riesgo: hipertensión, hipercolesterolemia, cardiopatías, tabaquismo, obesidad y obesidad mórbida. Osteoporosis/osteopenia, alergias/asma, tumores cancerígenos, problemas de visión y/o audición y otras disfunciones significativas que hayan sido detectadas. En esta memoria se reflejará además las acciones y material divulgativo facilitado al S.P.P de Emvipsa en materia de promoción de la salud y se propondrán las medidas preventivas a adoptar para el seguimiento y mejora de los grupos de riesgo más numerosos.
- La empresa adjudicataria deberá realizar una encuesta de satisfacción (voluntaria) a cada trabajador/a de Emvipsa al finalizar cada reconocimiento médico. Del resultado de estas encuestas se facilitará un informe anual al S.P.P de Emvipsa.

Para gestionar la documentación de Medicina del trabajo, toda la documentación estará disponible en una plataforma de gestión online, que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del S.P.P de EMVIPSA.

5.2.1.6 El Servicio de Prevención Ajeno, realizará como mínimo la siguiente **campaña de vacunación** sin coste para EMVIPSA:

- 50 Vacunas anuales de la gripe

Y pondrá a disposición según las necesidades de EMVIPSA a través de su S.P.P (para dar cumplimiento con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo):

- 5 Vacunas anuales de la hepatitis A
- 5 Vacunas anuales de la hepatitis B

El adjudicatario deberá presentar al inicio del contrato una planificación de la campaña de vacunación contra la gripe (trípticos, información, citaciones, etc.)

El adjudicatario deberá realizar una campaña **previa** informativa con documentación electrónica para fomentar y dar a conocer entre el personal municipal las ventajas de la vacunación laboral. Para ello este documento incluirá como mínimo:

- Tipo de vacuna y datos técnicos
- A quien va dirigido
- Quien la va a realizar esta campaña por parte del adjudicatario (identificado con Nombre/apellidos y titulación)
- Ventajas de la vacunación laboral
- Efectos secundarios si los hubieses

- Enlaces de referencia electrónica para más información
- Teléfono de consulta y dudas médicas sobre vacunación.

Cada campaña específica de vacunación se consensuará con el responsable del contrato de Emvipsa con una antelación mínima de 30 días con el fin de poder informar a los trabajadores y enviar los trípticos e información de la campaña. Siendo el adjudicatario el que se encargará de difundir la información al personal de Emvipsa mediante los canales que se consensuen entre este y el S.P.P de Emvipsa.

Las vacunaciones se realizarán por personal sanitario del adjudicatario en instalaciones sanitarias donde se realizan los exámenes de salud.

5.2.1.7 Plan de salud laboral e Implantación de prevención de riesgos cardiovasculares.

Tal y como establece el Artículo 5 de la ley de prevención de riesgos laborales: Objetivos de la política: Apartado 1: La política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

Para ello, el Servicio de Vigilancia de la salud adjudicatario del servicio deberá presentar una planificación de las distintas campañas de **promoción de la salud** que realizará durante la ejecución del contrato y los medios materiales y humanos que utilizará para la buena ejecución de estas campañas.

El adjudicatario deberá realizar una campaña previa informativa con documentación electrónica para fomentar y dar a conocer entre el personal municipal las ventajas de participar en estas campañas. Para ello este documento debe incluirá como mínimo:

- Tipo de campaña y datos técnicos/ médicos de ésta.
- Fechas y horarios de la campaña y lugar de realización.
- A quien va dirigido.
- Datos epidemiológicos que fomenten la campaña.
- Quien la va a realizar esta campaña por parte del adjudicatario (identificado con Nombre/apellidos y titulación)
- Ventajas de participar desde el punto de vista de la salud.
- Enlaces de referencia electrónica para más información
- Teléfono de consulta y dudas médicas sobre la campaña.

Si las campañas tuviesen desplazamiento fuera del municipio este se realizará por medio del adjudicatario sin cargo para Emvipsa.

Entre las campañas que planifique serán obligatoria las siguientes durante la duración del contrato:

- Una campaña anual de deshabituación tabáquica, con prioridad para el personal expuesto a Amianto y/o sílice
- Una campaña anual de prevención del riesgo cardiovascular / Ictus
- Una campaña anual de Prevención del cáncer de piel / protección solar.
- Campaña de anual prevención del cáncer de mama.
- Campaña de anual cáncer colon-rectal
- Una campaña anual de Tonometría ocular

Para mejorar preventivamente las instalaciones actuales de EMVIPSA y pasen a ser instalaciones cardioprotegidas y además se fomenten nuevas formas de protección, el adjudicatario, dotará a EMVIPSA de 2 desfibriladores externos semiautomáticos, en forma de préstamo, sin coste alguno con sus respectivos mantenimientos y revisiones, que se instalarán en las dependencias que designe el S.P.P de EMVIPSA como implantación de prevención de riesgos cardiovasculares.

El precio máximo de licitación para la especialidad de Medicina del Trabajo – Vigilancia de la Salud Colectiva, asciende a 7.200 EUROS anuales (IVA no incluido)

5.2.1.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y SOCIALES

La plantilla asignada a la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con Emvipsa, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores.

La empresa adjudicataria sustituirá por su cuenta y a su cargo, el personal que esté de baja por enfermedad, permisos o que no pueda prestar servicio por cualquier motivo, manteniendo en todo momento completa la plantilla y el cómputo global de horas/semana.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, en las normas legales sobre Seguridad Social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo.

Será de cuenta del adjudicatario el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social. En este sentido, la empresa estará obligada a presentar en el momento en que se requiera el TC-2 de la cotización de la Seguridad Social.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales y al RD 171/2007 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 antes mencionado.

El personal contratado por la empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios uniformados e identificados.

Las relaciones entre Emvipsa y la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato se llevarán a cabo a través de un responsable designado por la empresa y por su cuenta, con plena disponibilidad horaria.

5.2.2 VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

5.2.2.1 Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y sus posteriores modificaciones.

Los protocolos No recogidos en el ministerio (protocolos propios del adjudicatario) deberán presentarlos una vez adjudicados y antes de comenzar el contrato para el consenso y conocimiento del Comité de Seguridad y Salud.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

5.2.2.2 Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial por incorporación de un nuevo trabajador.
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puestos de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores/as especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- Exámenes de salud de trabajadores/as menores.
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud laboral.

5.2.2.3 Número mínimo de exámenes de salud dentro del contrato:

Se establece un número medio de 900 exámenes de salud dentro de cada año o periodo.

Si en el periodo o año en vigor no se realizan los exámenes, se podrán compensar en los periodos siguientes según las necesidades del Servicio de prevención Propio.

5.2.2.4 Organización de las citas médicas para los exámenes de salud.

El adjudicatario realizará los exámenes de salud que hayan sido solicitados por el S.P.P de EMVIPSA. Se debe dar cita a los 10 días como máximo de la solicitud, ya sea por escrito, vía correo electrónico o telefónicamente, para un máximo de 40 personas al día con unidades móviles o en instalaciones sanitarias autorizadas en Vélez Málaga.

Para ello, el adjudicatario pondrá sin coste para EMVIPSA, una plataforma de citación online, que permita al Servicio de Prevención Propio realizar auto-citaciones para el centro sanitario en Vélez-Málaga. Una vez el S.P.P realice la cita por esta plataforma, el trabajador/a recibirá un mail y/o sms que le informará de la cita (horario, lugar, donde recoger bote de orina, etc.) y deberá confirmar la asistencia a la cita (preferentemente de forma telemática a través de una app u otro sistema sin coste para el trabajador/a). Los trabajadores podrán recoger los botes de orina o cualquier otro bote de muestreo en las instalaciones del adjudicatario en el horario de apertura del centro, además de facilitárselos al S.P.P de Emvipsa por si es solicitado por el personal de Emvipsa a este servicio. Se recibirá por mail copia de esta cita en el Servicio de Prevención Propio.

El trabajador/a recibirá una clave de acceso a la plataforma donde podrá descargarse su examen de salud y consultar todas las pruebas realizadas.

La plataforma permitirá al S.P.P del EMVIPSA consultar un listado de las personas citadas por día, por semana y por mes, así como las personas citadas y que no han acudido a dicha cita.

Cualquier cambio de citación médica será con el visto bueno del Servicio de Prevención Propio.

Los reconocimientos médicos se realizarán en el municipio de Vélez-Málaga, en instalaciones fijas.

Los exámenes de salud se podrán realizar en horario de tarde, por petición de Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA.

El adjudicatario deberá informar inmediatamente de cualquier incidencia que ocurra durante la realización de los exámenes de salud del personal municipal. Esta comunicación debe ser por mail.

Los exámenes de salud donde el médico/a establezca una revisión del caso previa al periódico anual deberán ser citados por el adjudicatario de forma directa antes de plazo que el medico/a haya establecido por escrito. Esta citación debe ser también comunicada vía mail al servicio de prevención propio.

5.2.2.5 En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario a criterio del personal sanitario del S.P.A y con el fin de poder emitir el grado de aptitud

se realizarán las **pruebas o estudios específicos complementarios** necesarios sin coste para Emvipsa y con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud.

5.2.2.6 Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:

- Resultados de trabajadores/as de Bolsas de trabajo que Emvipsa solicite al adjudicatario (exámenes de salud previos a la contratación)

Una vez finalizados los reconocimientos médicos, en ese mismo día, el adjudicatario debe enviar un listado con los nombres y apellidos de los trabajadores/a que han realizado el reconocimiento médico indicando si son Aptos o NO aptos para el trabajo (pendiente de analítica si fuese imprescindible). El envío será por mail al servicio de prevención propio y a RRHH con el fin de poder realizar la contratación de este personal. En estos casos no existe la posibilidad de adaptación del puesto de trabajo debido a que es una bolsa para esa categoría profesional en concreto y para poder estar inscrito en esa categoría debe de cumplir una serie de requisitos (formación, etc.).

- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 5 días, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.

Para disponer de los resultados del examen de salud, los trabajadores/as pueden elegir entre descargarse su examen de salud desde la plataforma online del Servicio de Prevención Ajeno o recoger en sobre cerrado el resultado en las instalaciones sanitarias en Vélez-Málaga del centro del Servicio de Prevención Ajeno adjudicado en horario de mañana y/o tarde en que se encuentre abierto. Este servicio no tendrá coste para el trabajador ni para EMVIPSA.

- Al Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará al Servicio de Prevención Propio de una plataforma de consulta online, donde podrá consultar y descargar los resultados de los reconocimientos médicos, los cuales, por razones de confidencialidad, se limitarán a indicar la consideración de:

- APTO, La persona que trabaja podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción por motivos de salud.
- NO APTO, (NO APTO PARA EL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL) Cuando no sea posible una adaptación del puesto y exista una probabilidad alta de daño a la salud del/a trabajador/a o de terceros. Calificación que recibe el trabajador cuando el desempeño de las tareas implique problemas serios de salud, o el trabajador tenga problemas de salud que le imposibiliten para la realización de las mismas, y tanto en uno como en otro caso no sea posible la aplicación de calificación de apto con medidas de adaptación.

- APTO CON MEDIDAS DE ADAPTACIÓN, PERSONA ESPECIALMENTE SENSIBLE: PERSONALES / LABORALES ADAPTATIVA / LABORALES RESTRICTIVAS.

La persona trabajadora podrá desempeñar su tarea habitual mediante la adopción de medidas de adaptación:

A. Personales: el trabajador podrá desempeñar las tareas habituales del puesto de trabajo al que está destinado, pero cumpliendo con las medidas higiénico-sanitarias prescritas por el médico para salvaguardar su salud.

B. Laborales:

B.1. Adaptativas: implican la adaptación de todo o parte del entorno laboral al trabajador para la realización íntegra de las tareas propias de su puesto de trabajo.

B.2. Restrictivas: implican la no realización total o parcial de tareas muy concretas y específicas de su puesto de trabajo.

Con estas informaciones siempre hay que preservar la intimidad y no posibilitar la discriminación. En el caso de las Recomendaciones personales solo serán facilitadas al trabajador/a.

Esta carta de aptitud deberá estar disponible en el plazo máximo de 5 días en la plataforma online, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (por mail), sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 5 días naturales como máximo.

El Servicio de Prevención podrá consultar en la plataforma online de gestión documental de Vigilancia de la salud (sin coste para EMVIPSA) los distintos informes de Vigilancia de la salud. El puesto de trabajo de la carta de aptitud debe coincidir con el puesto que el trabajador tenga oficialmente en Emvipsa.

5.2.2.6.1 Informes específicos de Vigilancia de la Salud.

Estos informes los realizará el médico/a del trabajo asignado al contrato sin coste para Emvipsa. **El informe debe estar firmado por esta persona.**

Se deberá emitir un **SIEMPRE** un **informe complementario** al Servicio de Prevención Propio en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con MEDIDAS DE ADAPTACIÓN, PERSONA ESPECIALMENTE SENSIBLE".
- Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador/a (en base a la ficha descriptiva de RPT de Emvipsa y la evaluación de riesgos y a los datos recogidos en la entrevista que el personal médico tenga con el

trabajador/a.), **indicándose cuales de ellas puede realizar el trabajador/a y cuales no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.** No pudiéndose indicar con términos indefinidos como "evitar en la medida de lo posible", "valorar cambio de puesto" " se recomienda...", " se aconseja", etc. Este informe NO debe dejar dudas ni interpretaciones por parte de los encargados o responsables de transmitir al trabajador/a las tareas que puede realizar dicho trabajador/a y debe indicar la RPT y evaluación de riesgos que se ha valorado.

La emisión por parte del adjudicatario de informes que no sean claros para su aplicación o den lugar a interpretaciones o aplicaciones inadecuadas se considerarán infracciones graves dentro del contrato del adjudicatario con las consecuencias que deriven en base al pliego administrativo.

- Aptitud laboral "No Apto".
 - Debe indicar que es No apto para las tareas asociadas al puesto y a su RPT. Debe indicar la RPT y evaluación de riesgos que se ha valorado.
- Valoraciones de la segunda actividad.
- Informes de valoración de puestos en base a los datos médicos que aporte un trabajador/a.
- Informes **de seguimiento** de personal con MEDIDAS DE ADAPTACIÓN, PERSONA ESPECIALMENTE SENSIBLE. El personal médico realizará un informe tras la visita al puesto para valorar la implantación desde el punto de vista de vigilancia de la salud. Este informe debe especificar si las medidas son suficientes o proponer otras medidas si fuesen necesarias.

Se deberá emitir a petición del Servicio de prevención Propio los siguientes **informes complementarios**:

- Informes de valoración de EPIs y Vestuario laboral que puedan afectar a la salud de los trabajadores/as.
- Informes solicitados por patologías específicas, test psicotécnicos, situaciones de acoso laboral, estrés y mobbing.
- Estudio y comunicación de las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como se establece en el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre.
- Cualquier otro informe para la valoración de tareas o situaciones que afecta a la casuística del trabajo en Emvipsa.

El precio máximo de licitación para la especialidad de Medicina del Trabajo – Vigilancia de la Salud Individual, asciende a 43.200 EUROS anuales (exento de IVA), a razón de 48 euros por examen médico efectuado. Realizando un número de exámenes de salud máximo de 900 anuales (en caso de realizarse un número inferior se podrán compensar durante el periodo del contrato según necesidades del Servicio de Prevención Propio).

5.3 DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL

Es objeto de este contrato, la realización de las actividades de Higiene Industrial que EMVIPSA precise para el desarrollo de la disciplina preventiva de Higiene Industrial en los términos establecidos en el artículo 37 R.D. 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención. Corresponde al Servicio de Prevención Propio la determinación de los **Estudios Higiénicos** a desarrollar, y al Servicio de Prevención Ajeno la realización de los mismos y la emisión de los correspondientes informes.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de EMVIPSA un Técnico/a especialista en Higiene Industrial, como interlocutor/a y un asesor/a en la rama de Higiene Industrial. Este realizará una planificación anual de las actividades en Higiene industrial que se van a realizar. Esta planificación será consensuada con el Servicio de prevención Propio de Emvipsa. En esta planificación debe quedar reflejado los riesgos higiénicos por puesto de trabajo.

El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada y urgente, instada por el Servicio de Prevención Propio, no será superior a 72 horas. En estos casos se Informará al S.P.P de EMVIPSA sobre medidas preventivas recomendadas.

La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte informático, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del último día empleado para efectuar la correspondiente actuación/visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo. El formato y el tipo de datos a proporcionar, en soporte papel y soporte informático, será aquel que determine el Servicio de Prevención Propio.

Para realizar las mediciones, el Servicio de Prevención Ajeno deberá disponer de los siguientes equipos como mínimo:

- Los equipos de medición necesarios para realizar los controles higiénicos (sonómetros, dosímetros, luxómetros, cloraminas, calidad de aire interior, fibras, partículas, campos electromagnéticos, CO2, atmosfera explosiva).
- Cualquier otro equipo para una medición directa, deberá ser aportado por el adjudicatario sin coste para Emvipsa.

5.3.1 Las visitas de control de condiciones de higiene industrial, inspecciones de seguridad y de actividades técnicas de higiene industrial se repartirán:

- a) En asesoramiento y mediciones directas sin laboratorio (ruido, vibraciones, campos electromagnéticos, iluminación...), con el fin de complementar al Servicio de Prevención Propio en la actividad de Higiene.

Entre las actividades que pueden desarrollarse, en función del requerimiento de instrumental, están:

- Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohidrométricas, etc.).
- Evaluación de agentes químicos de medición directa.
- Evaluación de agentes químicos por muestra de laboratorio.
- El S.P.P de Emvipsa podrá solicitar como mínimo sin coste para Emvipsa las siguientes mediciones anuales ambientales de agentes químicos:
 - 2 mediciones de: fibras de amianto, sílice o humo diésel en el ambiente
 - 2 muestras de material que puedan contener amianto/ fibras
 - 3 mediciones de la calidad de aire interior
 - 3 mediciones de condiciones ambientales (volátiles y partículas)
 - 2 mediciones de cloraminas en el aire
 - 2 mediciones de Radón.
- Evaluación de agentes biológicos.
 - 2 mediciones biológicas en conductos de climatización.
 - 3 puntos de muestreo de carga biológica superficie
 - 3 puntos de muestreo de carga biológica ambiental

Para la gestión documental obligatoria en prevención de las mediciones que se realicen, en todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias y/o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgos higiénicos y las recomendaciones y medidas preventivas particulares para cada situación.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes. Deberán asistir a los comités de seguridad y salud que se les solicite.

Realizarán las actividades de información y formación de los trabajadores/as en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria.

Estas actividades serán coordinadas en colaboración con el Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA.

En la documentación técnica se acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios. Asimismo, se certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

5.4 ACTIVIDADES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO.

5.4.1 Actuaciones de apoyo al Servicio de Prevención Propio se realizarán las siguientes actuaciones, consensuadas con el S.P.P de Emvipsa:

- a) Ayuda a la realización de 2 Planes de autoprotección, incluyendo los planos de los recorridos de evacuación y las mediciones que correspondan.
- b) Evaluaciones de riesgos de centros e instalaciones de nueva apertura.
- c) Revisión de las evaluaciones de riesgo, planificación de la actividad preventiva y Plan de Prevención.
- d) Apoyo a la formación específica de los puestos de trabajo. Esta formación se desarrollará en un Plan de formación anual.

5.4.2 Para la gestión documental de la prevención, el adjudicatario pondrá a disposición del Servicio de Prevención Propio sin coste alguno de uso y mantenimiento de una **plataforma online de gestión documental** de sistema de prevención en el que incluirá:

- Coordinación de Actividades empresariales. Funcionará en la nube, de forma que se puedan consultar desde cualquier terminal (con las claves correspondientes) la situación preventiva de las distintas empresas, proveedores y autónomos que trabajan con EMVIPSA, así como exigirle a través de ella los documentos preventivos que establece el art 24 de la ley de prevención de riesgos laborales. La plataforma se deberá personalizar para EMVIPSA (escudo, logos, correos, etc.) y deberá estar sujeta a las correspondientes indicaciones de la ley de protección datos. Esta plataforma deberá permitir realizar de forma automática un informe sobre las actividades de coordinación que se han realizado por la empresa para el informe/memoria anual para el Comité de Seguridad y Salud y para la Inspección de Trabajo si lo solicitase.
- Gestión del sistema de prevención de EMVIPSA:
 - Realización, revisión, consultas y descarga de informes de prevención de riesgos laborales desde la nube (Evaluaciones, planificaciones, investigaciones, informes de siniestralidad, etc.)
 - Consulta y descarga de informes de mediciones ambientales realizadas
 - Consulta información y formación de cada trabajador/a. Generación e Impresión de diplomas de formación propios y externos. Firma electrónica de la entrega de documentación.

- Gestión de entrega de epis y vestuario laboral. Firma electrónica de la entrega de documentación.
- Gestión de la memoria anual de actividades preventivas
- Envío de informes y comunicados desde la plataforma.

Esta plataforma deberá permitir el traspaso de la documentación que actualmente dispone el servicio de prevención de su personal (datos trabajadores, reconocimientos médicos, datos de salud, formación, cursos, accidentes, entrega de epis, información, evaluaciones, etc.). De este traspaso de datos a la nueva plataforma se hará cargo el adjudicatario sin coste para EMVIPSA.

5.4.3 El adjudicatario pondrá a disposición del Servicio de Prevención Propio sin coste alguno de uso y mantenimiento una **plataforma de formación online/Aula Virtual** con los cursos necesarios para cumplir con la formación de los trabajadores/as de EMVIPSA.

Como mínimo, la plataforma/Aula virtual dispondrá de los siguientes cursos:

- Curso de prevención de riesgos laborales en la Oficina.
- Curso de prevención de riesgos laborales en el uso de PVD.
- Curso de prevención de riesgos laborales para Educador/a-Docente.
- Curso de prevención de personal de Escuela de voz.
- Curso de prevención de Seguridad vial.
- Curso de prevención de Trabajos en altura.
- Curso de prevención de riesgos laborales para maquinaria de jardinería.

En esta plataforma el Servicio de Prevención Propio, podrá matricular sin coste alguno para su realización, **un mínimo de 50 inscripciones/alumnos**. De los cursos realizados, el S.P.P recibirá a través de la plataforma on-line los diplomas correspondientes a los cursos realizados.

Esta plataforma permitirá al Servicio de Prevención Propio realizar un seguimiento de los alumnos/as (entradas, consultas, foros, etc.)

El Adjudicatario pondrá un tutor a disposición de la plataforma sin coste para EMVIPSA, este tutor resolverá dudas e impulsará los foros con el fin de mejorar la cultura preventiva de EMVIPSA.

5.4.4 En cuanto a la **formación presencial de apoyo al Servicio de Prevención Propio**, el adjudicatario planificará en consenso con el S.P.P de Emvipsa la realización como mínimo de los siguientes cursos anuales sin coste para EMVIPSA (25 cursos presenciales, pudiéndose agrupar varios cursos en un mismo día):

- Cursos de prevención de riesgos laborales personal de ayuda a domicilio (3 horas/ curso)
- Cursos de prevención de riesgos laborales para personal de limpieza (3 horas/ curso)

- Cursos de prevención de riesgos laborales para conserje-mantenedor (3 horas/ curso)
- Cursos de prevención de riesgos laborales para ordenanzas (3 horas/ curso)
- Cursos de prevención de riesgos laborales para oficial de 1ª y peones (6 horas/ curso)
- Cursos de prevención de riesgos laborales personal de limpieza de playas (3 horas/ curso)
- Cursos de prevención de riesgos laborales personal de conductor y conductor tractorista (3 horas/ curso)
- Cursos de prevención de riesgos laborales para educadoras y monitoras de comedor (3 horas/ curso)
- Cursos de prevención de riesgos laborales para monitores deportivos (3 horas/ curso)
- Cursos de prevención de Seguridad vial. (5 horas/ curso)
- Cursos de prevención de Trabajos en altura. (6 horas/ curso)

La selección de este personal la realizará el S.P.P en función de los puestos y riesgos específicos. De estos cursos el adjudicatario emitirá el correspondiente diploma de asistencia. Estos diplomas deben estar accesibles en la plataforma de gestión, de forma que el Servicio de Prevención Propio pueda consultarlos en cualquier momento.

Estos cursos se realizarán en instalaciones cedidas por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o en instalaciones propias de Emvipsa, en el primer caso se solicitarán las instalaciones por parte del S.P.P de Emvipsa y tras aprobación de su cesión por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se comunicará al S.P.A el día, lugar, horarios y las fechas posibles adjudicadas para la realización de estos cursos.

En caso de que no se disponga de instalaciones cedidas por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o instalaciones propias de Emvipsa, el centro sanitario propio o concertado en el Municipio de Vélez-Málaga donde se realizan los exámenes de salud, también deberá disponer con un aula de formación para 20 alumnos como mínimo (esta se ubicará preferentemente en la población donde se encuentre ubicado el Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA con el fin de facilitar las gestiones en prevención). Estas instalaciones serán plenamente accesibles a las personas con discapacidad. Con esto se pretende que los trabajadores/as municipales no tenga que realizar grandes desplazamientos para realizar la formación en prevención de riesgos laborales. (Estas instalaciones se encontrarán cardioprotegidas al ser centro sanitario).

5.4.5 Para la realización las evaluaciones de riesgos, el adjudicatario pondrá a disposición del Servicio de Prevención Propio **un software** y si fuese necesario el hardware correspondiente sin coste alguno. Este software permitirá realizar evaluaciones de riesgos, planificaciones de las medidas preventivas, planes de prevención, investigaciones de accidentes y medidas de emergencias como mínimo. Preferentemente se trabajará en la nube. El software será compatible con el de gestión de prevención. Se dotará de los accesos para 3 personas como mínimo a este software de forma simultánea.

El precio máximo de licitación para el desarrollo de la especialidad técnica de Higiene Industrial y actividades técnicas de apoyo al S.P.P de EMVIPSA, asciende a 20.000 € (IVA no incluido)

6.- JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

En el presente contrato se acreditará la SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL mediante la presentación de la documentación señalada con una "x".

6.1 DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Artículo 87 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará documentalmente por medio las Cuentas Anuales y declaración del empresario en la que se indique el mismo.

- Las Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, en las que se acredite un volumen de negocios mínimo de **1,5 * 281.600 = 422.400 euros**.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **2.000.000,00 euros**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

6.2 DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Artículo 90 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo

los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Las titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato que deberá reunir la siguiente titulación y cualificación:

- Dos unidades básicas sanitarias compuestas cada una de ellas por un médico/a especialista de medicina del trabajo y un ATS/DUE de empresa con experiencia mínima de 5 años en los citados puestos.

- Un/a Coordinador/a Médico/a, como persona encargada de supervisar las actuaciones de las diferentes prestaciones del contrato y que actuará como interlocutor con Emvipsa, con experiencia mínima en el puesto de 5 años

- Un/a Técnico/a Superior en Riesgos Laborales con las especialidades preventivas de Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada con más de 5 años de experiencia en el sector.

- Un/a responsable de citación médica y gestión de entrega documental de los exámenes de salud de forma permanente en las instalaciones sanitarias en el municipio de Vélez-Málaga, con categoría mínima de auxiliar administrativo o similar y experiencia mínima en el puesto de 5 años.

- Un responsable de formación (tanto presencial como on-line). Que realizará las gestiones de documentación, citación y registros, diplomas, y cualquier otra gestión formación, con categoría mínima de auxiliar administrativo o similar y experiencia mínima en el puesto de 5 años.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACION TÉCNICA ADICIONAL.

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO** al licitador que presente la oferta que resulte más puntuada con arreglo a los criterios de baremación que se exponen en el siguiente apartado.

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta en la presente contratación son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala:

7.1 OFERTA ECONÓMICA.

100 PUNTOS.

- **Criterio nº 1.**

Por Minoración del presupuesto de licitación.

Puntuación máxima: 100 PUNTOS.

- Forma de Valoración:

$$VO = \frac{OM \times PMO}{OF}$$

Donde: VO= Valoración de la oferta.
 PMO= Puntuación máxima obtenible.
 OF= Oferta a valorar
 OM= Menor oferta válidamente emitida.

Se tendrán en cuenta los tres primeros decimales en la puntuación de este criterio.

No se admitirán ofertas por un valor superior al presupuesto de licitación, quedando excluidas aquellas empresas que oferten al alza.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las bajas porcentuales superiores al valor de la baja media porcentual de las ofertas aceptadas, más el 10%.

Según el art. 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que la justifique de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

7.2 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

No se establecen criterios de Juicios de valor.

7.3 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, criterios de calidad: 100 PUNTOS.

- **Criterio nº 2.**

Descripción del criterio: Mejora de las instalaciones sanitarias en el municipio de Vélez-Málaga.

Ponderación: Máximo 20 puntos.

Fórmula: tabla.

Instalaciones	Puntos
Centro sanitario propio o concertado acreditado en el municipio para una unidad básica de vigilancia de la salud ((1 despacho médico, 1 despacho de DUE), condiciones mínimas del pliego)	5

Centro sanitario propio o concertado acreditado en el municipio para dos unidades básicas de vigilancia de la salud de forma simultánea en este centro (2 despachos médicos, 2 despachos de DUE)	20
--	----

Documentación técnica exigida:

- Contrato/concierto de las instalaciones.
- Plano de distribución de las instalaciones.
- Acreditación sanitaria correspondiente.
- Compromiso de apertura en horario de mañana y una tarde semanalmente de las instalaciones fijas de lunes a viernes y personal administrativo para las citaciones y entrega de resultados de exámenes de salud en mano en sobre cerrado.

- **Criterio nº 3.**

Descripción del criterio: Por el número de exámenes de salud por encima de los 900 de media determinados, con un coste 0.

Ponderación: Máximo 20 puntos

Fórmula: 0,40 puntos por examen de salud ofertado (a partir del número 901 incluido).

- **Criterio nº 4.**

Descripción del criterio: Por la realización de un número de cursos presenciales al año por encima de los mínimos exigidos de 25 cursos presenciales (3 horas) por año de contrato.

Ponderación: Máximo 10 puntos

Fórmula: 1 punto por curso presencial superior a los mínimos exigidos de 25 cursos presenciales (3 horas) por año.

Documentación técnica exigida:

- Compromiso escrito y firmado de realización de los cursos ofertados en la empresa.
- Plan de formación anual.

- **Criterio nº 5.**

Descripción del criterio: Por la realización de un número de inscripciones a cursos de formación on-line por encima del mínimo exigido de 50 inscripciones/alumnos por año de contrato.

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: 0,5 puntos por inscripción a cursos de formación on-line superior a los mínimos exigidos de 50 inscripciones/alumnos por año de contrato.

Documentación técnica exigida:

- Compromiso escrito y firmado de realización de los cursos ofertados en la empresa.

- **Criterio nº 6.**

Descripción del criterio: Por la realización sin coste alguno para EMVPSA de un N° de vacunaciones específicas de prevención de la gripe superior por encima de los mínimos exigidos de 50 vacunaciones de la gripe por año.

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: 0,5 puntos por número de vacunaciones específicas de prevención de la gripe superior por encima de los mínimos exigidos de 50 vacunaciones de la gripe por año.

Documentación técnica exigida: compromiso escrito del licitador de un número de vacunaciones específicas en tal sentido.

- **Criterio nº 7.**

Descripción del criterio: Por la realización de cursos de la vigilancia de la salud colectiva por encima del mínimo exigido (mínimo exigido: 20 cursos al año)

Ponderación: Máximo 10 puntos

Fórmula: 1 punto por curso.

Documentación técnica exigida: compromiso escrito y firmado de realización de los cursos ofertados en la propuesta.

- **Criterio nº 8.**

Descripción del criterio: Por la realización de mejoras para los reconocimientos médicos periódicos, bajas prolongadas y valoraciones de puesto de las siguientes pruebas complementarias al examen de salud básico sin coste para el personal ni para EMVPSA:

Ponderación: Máximo 30 puntos.

Fórmula: tabla.

Mejoras Vigilancia de la Salud Individual:	Puntos
Pruebas complementarias al examen de salud básico	
-Exploraciones complementarias:	
- Electrocardiograma.	10

<p>-Bioquímica: colesterol VLDL, cociente (COL T/HDL-COL) Y (LDL-COL/HDL-COL), bilirrubina total, proteínas totales.</p> <p>-Varones: mayores de 45 años o de 40 con antecedentes familiares PSA (valores de antígenos prostáticos) en reconocimientos anuales.</p> <p>-Mujeres: hierro en reconocimientos anuales con hemoglobina inferior a 11 grs.</p>	
<p>Pruebas anteriores más:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hormonas tiroideas si hay indicios de clínica o antecedentes familiares en reconocimientos anuales. - CEA (antígeno carcinoembrionario tumoral) en persona con antecedentes familiares o bajo criterio médico. - Serología. (Determinación si procede, de marcadores de inmunidad frente a la hepatitis A y hepatitis B (AcHBs)) - Prueba de tonometría ocular inicial a los 40 años y revisión cada dos años para el personal con riesgo según criterio médico de Vigilancia de la Salud. - Tolueno ácido hipúrico en orina (Pintores viales) - Colinesteras sérica (Personal de plaguicidas) 	20
<p>Pruebas anteriores más:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión dermatológica con dermatoscopio y luz de wood. Método de cribado (lista de los 3 puntos de Soyer) - Ergometría de esfuerzo anual para perfiles de diabéticos, hipertensos, y con factores de riesgos vascular según criterio médico y puesto de trabajo (Con prioridad en monitores deportivos, conductores y Brigadas). - Prueba anual y voluntaria para la detección del cáncer colorrectal en personal con factores de riesgo. (Prueba de sangre oculta en heces a partir de las personas mayores de 47 años y personas con antecedentes familiares). 	30

Documentación técnica exigida: Compromiso escrito firmado por el licitador de la realización de las mejoras y pruebas complementarias al examen de salud básico.

Forma de determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga mayor puntuación en la suma de los apartados 7.1, 7.2 (si los hubiere) y 7.3 anteriores.



EMVPSA se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD

A) RECONOCIMIENTOS MEDICOS INICIALES (EXAMEN DE SALUD BÁSICO)

I.- HISTORIA CLÍNICO LABORAL.

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones sistema endocrino.
 - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema cardiocirculatorio.
 - Enfermedades respiratorias.
 - Alteraciones neurológicas: pérdida de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
 - Alteraciones músculo-esqueléticas.
 - Alteraciones sensoriales.
 - Alteraciones hematológicas.
 - Hábitos Tóxicos.
 - Alergias.
 - Inmunizaciones.
 - Otros.
- Estado de salud actual:
 - Medicación o tratamiento actual.
 - Hábitos tóxicos.
 - Valoración del estado mental.
 - Actividades en tiempo de ocio.
 - Otros.
- Historia Laboral:
 - Antecedentes laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
 - Puesto de trabajo actual y riesgo inherentes al puesto.

II.- EXPLORACION GENERAL.

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma (en todos los mayores de 45 años y según R.P.T y evaluación de puestos de trabajo), Espirometría, Audiometría y Control de Visión.

III.- OTRAS EXPLORACIONES.

- Exploraciones específicas a trabajadores/as según R.P.T y evaluación de riesgos de sus puestos de trabajo, trabajo nocturno, en altura, uso de disolventes, plaguicidas, etc y cualquier otra exploración específica necesaria.
- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

IV.- CONTROL BIOLÓGICO.

Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- **HEMOGRAMA:**
Serie Roja: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, plaquetas, RDW, volumen plaquetario medio).
Serie Blanca: Fórmula leucocitaria, neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos, basófilos.
- **VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR (VSG):**
V.S.G. 1 hora.
V.S.G. 2 hora.
- **BIOQUÍMICA:** Glucosa, Ácido úrico, Colesterol Total, Colesterol HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Fosfatasa alcalina.

Urianálisis:

- Análisis general de Orina (AGO): sistemático y sedimento. Bilirrubina orina, cuerpos cetónicos, densidad orina, glucosa orina, nitritos orina, pH, proteinuria, sangre, leucocitos, sedimento, urobilinógeno orina.

B) RECONOCIMIENTOS MEDICOS PERIODICOS, BAJAS PROLONGADAS Y VALORACIONES DE PUESTO.

Se realizará el examen de salud básico, mas las mejoras ofertadas en el **criterio nº 8** del apartado **7.3 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, criterios de calidad:**

- **Criterio nº 8.**

Descripción del criterio: Por la realización de mejoras para los reconocimientos médicos periódicos, bajas prolongadas y valoraciones de puesto de las siguientes

pruebas complementarias al examen de salud básico sin coste para el personal ni para EMVIPSA:

ANEXO II

NUMERO MEDIO DE TRABAJADORES/AS POR PUESTOS DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE TRABAJADORES
LIMPIEZA	175
MONITORES DEPORTIVOS	45
BRIGADA OBRA Y MANTENIMIENTO	50
AYUDA A DOMICILIO	550
ORDENANZAS	15
LIMPIEZA PLAYAS	45
CONSERJES MANTENEDORES	40
BRIGADA ELECTRICIDAD	7
EDUCADORAS	12
MONITORAS DE COMEDOR	4
LIMPIEZA CALLES	2
PERSONAL OFICINA	21
PINTOR SEÑALIZACION VIAL	4

En Vélez-Málaga a 17 de enero de 2024.

Firmado.

Responsable del Servicio de Prevención Propio Emvipsa

José Luis Sánchez Sánchez

